



Resolución Jefatural

Nº 043 -2016-MIDIS/SG/OGA/ORH

Lima, 11 MAYO 2016

VISTOS:

El Informe N° 080-2016-MIDIS/SG de fecha 10 de mayo de 2016, mediante el cual el Secretario General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicita autorización para hacer uso de su descanso vacacional el día viernes 13 de mayo de 2016, y el Proveído N° 884-2016-MIDIS/DM, por el cual el Despacho Ministerial autoriza su trámite;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina de Recursos Humanos el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social constituye el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante el documento del Visto, el Secretario General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita autorización para hacer uso de su descanso vacacional el día viernes 13 de mayo de 2016;

Que, mediante Proveído N° 884-2016-MIDIS/DM, el Despacho Ministerial autoriza el trámite para la emisión del proyecto de resolución correspondiente;

Que, el literal c) del artículo 52° y el artículo 57° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señalan que los secretarios generales de los ministerios son funcionarios públicos de libre designación y remoción, a los cuales se les aplica dicha Ley y sus normas reglamentarias según la naturaleza de sus actividades;

Que, el artículo 139° del Reglamento General la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que los servidores civiles (en los que están incluidos los funcionarios públicos conforme la definición del literal i) del artículo IV de la Ley), tienen derecho a gozar de un descanso vacacional efectivo y continuo de treinta días calendario por cada año completo de servicios. El año completo de servicio exigido se computa desde la fecha en que el servidor civil ingresó a prestar servicios a la entidad;





Resolución Jefatural

Que, el artículo 140° de la norma acotada señala que el derecho a gozar del descanso vacacional está condicionado a cumplir el record vacacional, que para el caso de los servidores cuya jornada ordinaria es de cinco días a la semana, como sucede en el MIDIS, es de labor efectiva de al menos 210 días en el año de servicios;

Que, el artículo 235° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece los derechos, obligaciones, y demás normas de la Ley y su Reglamento, de aplicación específica a los funcionarios;

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; los que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día, con excepción de los días de libre disponibilidad, los cuales pueden ser dispuestos en periodos no menores de media jornada de trabajo, para la realización de actividades personales y antes de cumplir el año y record vacacional, siempre y cuando se cuente o se haya generado días equivalentes al número de días a utilizar;

Que, que en el caso del Secretario General, señor **IVÁN ENRIQUE SÁNCHEZ GONZALES**, de acuerdo al reporte de control de asistencia de esta oficina, desde su fecha de ingreso el 01 de marzo de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015 en que cumplió un año de servicios para la institución, tiene un record de labor efectiva de 251 días, el mismo que supera el número mínimo de 210 días exigido para tener derecho al goce vacacional;

Que, en consecuencia a lo expuesto, al Secretario General le corresponde y ha ganado el derecho a gozar del descanso vacacional por 30 días, cuya oportunidad de goce se fija de común acuerdo entre el servidor civil y la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2015-MIDIS/SG/OGA/ORH, se otorgó 07 días descanso vacacional al señor **IVÁN ENRIQUE SÁNCHEZ GONZALES**, por el periodo comprendido del 22 al 28 de abril de 2015, por Resolución Jefatural N° 045-2015-MIDIS/SG/OGA/ORH, se le otorgó 07 días adicionales, por el periodo comprendido del 03 al 09 de agosto de 2015, por Resolución Jefatural N° 007-2016-MIDIS/SG/OGA/ORH, se le otorgó 07 días adicionales, por el periodo comprendido del 18 al 24 de enero de 2016; de lo que resulta que tiene 09 días de descanso vacacional por gozar por el año de labor señalado;

Que, el literal c) del numeral 47.2) del artículo 47° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que, la relación del servicio civil se suspende de manera imperfecta por descanso vacacional, conforme a la ley de la materia, siendo aplicable esta causal a los





Resolución Jefatural

funcionarios de libre designación y remoción de acuerdo a lo señalado en el artículo 236° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad al artículo 192° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil es perfecta e imperfecta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46° y 47° de la Ley. La suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga a sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva. La Resolución tendrá como anexos los documentos que acreditan la causal;

Que, en atención a los argumentos y normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar descanso vacacional al señor **IVÁN ENRIQUE SÁNCHEZ GONZALES**, Secretario General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por el día viernes 13 de mayo de 2016; causal de suspensión que se acredita con los documentos anexos a la presente.

ARTÍCULO 2°.- El periodo de descanso vacacional otorgado en el artículo precedente será descontado de los días que por este concepto tiene derecho el Secretario General.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución al funcionario mencionado en el artículo primero, a la Secretaría General y al Despacho Ministerial.

Regístrese y Comuníquese

ROCIO DEL CARMEN ROBLES HERRÁN
JEFA (e) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL